

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el Concurso Público CEPA CP-02/2017, “Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), requieren que los proveedores de Servicios de Navegación Aérea (SNA), que comprenden: Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET), Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), tengan implementado un Sistema de Gestión de la Calidad, requiriendo que dicho sistema se certifique en el marco de las normas de la serie ISO 9000, de la Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization, ISO). Lo anterior debía estar implementado a partir del año 2010.

Con el objeto de dar cumplimiento a dichos requerimientos, mediante ayuda de memoria de fecha 7 de junio de 2012, la Presidencia de CEPA en funciones, aprobó la realización del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, indicando como alcance del mismo, los Servicios de Navegación Aérea (SNA), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, quedando como segunda etapa la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

El proyecto se inició con la realización de las primeras etapas del Sistema de Gestión de Calidad; es decir, Diagnóstico, Sensibilización, Capacitación y Documentación; no obstante, la Gerencia General en funciones, decidió suspender la ejecución del proyecto en el año 2013, por razones ajenas a los intereses del Aeropuerto.

A la fecha, no se ha logrado cumplir con la normativa de la AAC, OACI y OMM, a pesar de los esfuerzos realizados para la implementación del SGC, sosteniendo reuniones con representantes de la AAC para solicitar prórrogas de cumplimiento de las no conformidades, relacionadas a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

En el marco del Plan de Vigilancia de la Seguridad Operacional, iniciada por la AAC en febrero del año 2015, a los Servicios de Navegación Aérea del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, nuevamente señalaron las no conformidades relacionadas a la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y los Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET); para lo cual

hubo un compromiso de cumplimiento en diciembre de 2016, y no se pudo lograr, solicitando nuevamente una prórroga para solucionar las no conformidades AIS y MET, para el mes de diciembre del año 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del Concurso Público CEPA CP-02/2017, “Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del presente año, deben dar cumplimiento a las no conformidades señaladas por la AAC, OACI y OMM, relacionada a la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), para lo cual es imperante la contratación de los Servicios de Consultoría para la ejecución del proyecto “Implementación y Mantenimiento de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), de los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, bajo la Norma ISO 9001, versión 2015 y la Certificación de los mismos por un ente u organismo certificador, en un período entre 6 y 8 meses a partir de la orden de inicio.

Lo anterior se sustenta en las Regulaciones de Aviación Civil de El Salvador (RAC), autorizadas y aprobadas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); las cuales son de cumplimiento obligatorio, siendo éstas: RAC AIS Regulación de los Servicios de Información Aeronáutica, RAC AIS.235 Sistema de Gestión de Calidad; RAC 03 Regulación del Servicio Meteorológico Aeronáutico, RAC 03.35 Sistema de Gestión de Calidad de la Información Meteorológica; RAC ATS Regulación de los Servicios de Tránsito Aéreo, RAC ATS.170 Programa de Garantía de la Calidad ATS; asimismo, los siguientes anexos de OACI: Anexo 3 Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional -Suministro, Uso, Gestión de la Calidad e Interpretación de la Información Meteorológica-; Anexo 11 Servicio de Tránsito Aéreo -Datos Aeronáuticos-; Anexo 15 Servicio de Información Aeronáutica -Sistema de Gestión de Calidad-.

Con el objeto de dar cumplimiento a las regulaciones de la AAC, OACI y OMM, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-181/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar los servicios de consultoría para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), para lo cual se elaboró la requisición número 558/2017, que por el monto presupuestado debe promoverse mediante un Concurso Público, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 60, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Concurso Público CEPA CP-02/2017, “Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Concurso Público CEPA CP-02/2017, “Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en los Servicios de Navegación Aérea (AIS, ATS, MET), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar energía a nuevos locales de tiendas libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el plazo de entrega a 10 días calendario, su modalidad de contratación por Orden de Compra y modificar el numeral 9 “Recepción de Ofertas” de la Sección I, debido a la necesidad de suministrar, lo antes posible, el servicio de energía eléctrica a los nuevos locales de tiendas libres, según lo establecido en los contratos suscritos con los nuevos arrendatarios.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2866, de fecha 31 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar Energía a nuevos locales de Tiendas Libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó la lista corta de Personas Jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

En virtud de lo anterior, con fecha 1 de agosto de 2017, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-1025/2017, se invitó a participar a las siguientes personas jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. Electro Mercantil, S.A. de C.V.
2. QUANTICO, S.A. de C.V.
3. CSH Comercial, S.A. de C.V.

Los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, para la explotación de locales para tiendas libres, dentro de la cláusula Sexta, romano I, establece que CEPA garantizará la conexión eléctrica de cada local. Así mismo, se tiene el compromiso por ambas partes de que los nuevos locales deben iniciar operaciones en el mes de agosto de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar energía a nuevos locales de tiendas libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el plazo de entrega a 10 días calendario, su modalidad de contratación por Orden de Compra y modificar el numeral 9 “Recepción de Ofertas” de la Sección I, debido a la necesidad de suministrar, lo antes posible, el servicio de energía eléctrica a los nuevos locales de tiendas libres, según lo establecido en los contratos suscritos con los nuevos arrendatarios.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, para la explotación de locales para tiendas libres incluyen en la cláusula Sexta, romano I que: “CEPA garantizará la conexión eléctrica de cada local”, y que los nuevos locales de tiendas libres deben iniciar operaciones en el mes de agosto de 2017, la Administración del Aeropuerto considera urgente obtener los materiales eléctricos para proporcionarle energía a los nuevos locales.

En ese sentido, el Jefe de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES 194/2017, de fecha 7 de agosto de 2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar Energía a nuevos locales de Tiendas Libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Adenda solicitada, comprende la eliminación y modificación de todos los numerales referentes a la modalidad de contrato para sustituir e incluir la modalidad de Orden de Compra, los cuales quedarían de la siguiente manera:

- SE ELIMINA EL TEXTO COMPLETO DE LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN CEPA LG-48/2017, DE LOS SIGUIENTES SUBNUMERALES y NUMERALES:

SECCION 1, ELIMINAR:

- a) SUBNUMERALES 2.12, 2.13, 2.15, 8.2.2 y 10.1.
- b) NUMERAL 3.

SECCION 11, ELIMINAR:

- a) SUBNUMERAL 1.3.3.2.

SECCION III, ELIMINAR:

- a) SUBNUMERAL 12.2
- b) NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 14.

ANEXOS, ELIMINAR:

- a) ANEXOS 6 y 7.

- MODIFICACIONES DEL TEXTO INCLUIDO EN LAS BASES

EN LAS DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Texto Original:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Nuevo Texto:

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

Texto Original:

CONTRATISTA

Persona Natural o Jurídica y/o Unión de Ofertantes, Nacional, con quien la CEPA suscriba un Contrato, derivado de las presentes Bases de Libre Gestión.

Nuevo Texto:

CONTRATISTA

Persona Natural o Jurídica y/o Unión de Ofertantes, Nacional, a quien la CEPA remitirá la Orden de Compra, derivada de las presentes Bases de Libre Gestión.

MODIFICACIONES SECCION I:

Texto Original:

1. OBJETO

La COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, a través de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve la LIBRE GESTIÓN CEPA LG-48/2017 “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA PROPORCIONAR ENERGÍA A NUEVOS LOCALES DE TIENDAS LIBRES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÀMEZ”, con la finalidad de seleccionar al Ofertante con quién se firmará el Contrato correspondiente.

El propósito de la presente libre gestión es contratar el suministro de material eléctrico para la instalación de.....

Nuevo Texto:

1. OBJETO

La COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, a través de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve la LIBRE GESTIÓN CEPA LG-48/2017 “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA PROPORCIONAR ENERGÍA A NUEVOS LOCALES DE TIENDAS LIBRES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÀMEZ”, con la finalidad de seleccionar al Ofertante a quién se le entregará la Orden de Compra correspondiente.

El propósito de la presente libre gestión es adquirir materiales eléctricos para la instalación de.....

Texto Original:

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE OFERTAS
- 2.1 Con el objeto de hacer del conocimiento de los participantes, las aclaraciones o adendas que resulten de este proceso, los interesados en participar que no hayan sido invitados directamente por CEPA y que hayan descargado las bases respectivas de la página Web de COMPRASAL, deberán revisar hasta DOS (2) DÍAS HÁBILES antes de la fecha establecida.....

Nuevo Texto:

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE OFERTAS
- 2.1 Con el objeto de hacer del conocimiento de los participantes, las aclaraciones o adendas que resulten de este proceso, los interesados en participar que no hayan sido invitados directamente por CEPA y que hayan descargado las bases respectivas de la página Web de COMPRASAL, deberán revisar hasta UN (1) DÍA HÁBIL, antes de la fecha establecida.....

Texto Original:

- 2.15 El ofertante deberá presentar la solvencia fiscal vigente, emitida por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta.

Nuevo Texto:

- 2.15 El ofertante deberá presentar Nota, mediante la cual manifieste que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional.

Texto Original:

4. ACLARACIONES, ADENDAS Y ENMIENDAS

La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta DOS (2) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción de Ofertas.....

Nuevo Texto:

4. ACLARACIONES, ADENDAS Y ENMIENDAS

La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de Recepción de Ofertas.....

Texto Original:

8.2.2 SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas.

Texto Original:

8.2.2 Nota mediante la cual manifieste que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional.

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Será de exclusiva responsabilidad del Ofertante que las ofertas sean presentadas en tiempo y forma, caso contrario la oferta no será recibida.

Los Ofertantes deberán presentar su oferta en un sobre claramente identificado, en el lugar, fecha y hora especificados en las presentes bases, según el detalle siguiente:

- a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
- b) FECHA: Martes 15 de agosto de 2017.
- c) HORA: De las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m.

Nuevo Texto:

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Será de exclusiva responsabilidad del Ofertante que las ofertas sean presentadas en tiempo y forma, caso contrario la oferta no será recibida.

Los Ofertantes deberán presentar su oferta en un sobre claramente identificado, en el lugar, fecha y hora especificados en las presentes bases, según el detalle siguiente:

- a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
- b) FECHA: Viernes 11 de agosto de 2017.
- c) HORA: De las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m.

Texto Original:

10.2 DOCUMENTOS.

La CEPA determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.

Los documentos que presente el Ofertante, para la subsanación a que haya lugar, deben evidenciar la información faltante solicitada por la CEPA.

Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores y estos fuesen de carácter obligatorio, la oferta será DESCALIFICADA.

En el caso de que no fuesen subsanados los documentos técnicos con asignación de puntaje (si hubiere), la información contenida en el documento de que se trate NO será objeto de asignación del puntaje respectivo.

No obstante lo descrito anteriormente en los numerales 10.1 y 10.2, en caso de ser procedente y necesario, la UACI a requerimiento de la CEPA, podrá solicitar por segunda vez y por escrito a todos los participantes, la subsanación de los documentos respectivos, para lo cual determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.

En caso de subsanación de solvencias, aplicará lo establecido en la Sección II numeral 1.3.3.2 de estas bases.

Nuevo Texto:

10.2 DOCUMENTOS.

La CEPA determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.

Los documentos que presente el Ofertante, para la subsanación a que haya lugar, deben evidenciar la información faltante solicitada por la CEPA.

Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores y estos fuesen de carácter obligatorio, la oferta será DESCALIFICADA.

En el caso de que no fuesen subsanados los documentos técnicos con asignación de puntaje (si hubiere), la información contenida en el documento de que se trate NO será objeto de asignación del puntaje respectivo

MODIFICACIONES SECCION III

Texto Original:

8. ORDEN DE INICIO

El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UACI.

Nuevo Texto:

8. ORDEN DE INICIO

La orden de inicio se considerará efectiva a partir de la fecha en que la UACI de CEPA entregará al participante la respectiva ORDEN de COMPRA.

Texto Original:

12.3 PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo máximo para la entrega del suministro será de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Nuevo Texto:

12.3 PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo máximo para la entrega del suministro será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Texto Original:

13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El nombre del Administrador del Contrato será notificado al Contratista por la UACI. El Administrador de Contrato será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable.

En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del Suministro.

El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Nuevo Texto:

13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador de la Orden de Compra será notificado al Contratista por la UACI. El Administrador de la Orden de Compra será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra”, emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable.

En caso de ser necesario, el Administrador de la Orden de Compra designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del Suministro.

Texto Original:

15. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN

15.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente.

15.2 PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública”, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.

Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

15.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, del suministro y transcurrido como máximo los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO del Plazo de Revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o subsanados éstos por el Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y el Contratista.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente.

Nuevo Texto:

15. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN

15.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en las Bases de Libre Gestión, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de UN (1) DÍA CALENDARIO, mediante Acta de Recepción.

El administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente.

15.2 PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de UN (1) DÍA CALENDARIO, para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso que el Administrador de la Orden de Compra comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública”, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de UN (1) DÍA CALENDARIO.

Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

15.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional del suministro y transcurrido como máximo UN (1) DÍA CALENDARIO del Plazo de Revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o subsanados éstos por el Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador de la Orden de compra, Supervisor de CEPA si hubiera y el Contratista.

El administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente.

Texto Original:

16.1 La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del Contrato producto de esta Libre Gestión.

16.2 Se efectuará un solo pago por el suministro contratado, debiendo el contratista presentar los documentos necesarios al Administrador del Contrato para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes:

- i) El correspondiente documento de cobro.
- ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen.
- iii) Acta de Recepción Definitiva.....

Nuevo Texto:

16.1 La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor de cada una de las diferentes Órdenes de Compra, producto de esta Libre Gestión.

16.2 Se efectuará un solo pago por el suministro de cada una de las diferentes Órdenes de Compra, debiendo el contratista presentar los documentos necesarios al Administrador de la Orden de Compra, para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes:

- i) El correspondiente documento de cobro.
- ii) Orden de Compra debidamente firmada por ambas partes Administrador de contrato CEPA y la Contratista adjudicada de Orden de compra
- iii) Acta de Recepción Definitiva.....

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante proporcionar a los participantes el nuevo contenido de las Bases por la nueva modalidad de contratación a través de Órdenes de Compra y la nueva fecha de presentación de ofertas para el viernes 11 de agosto de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar energía a nuevos locales de tiendas libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el plazo de entrega a 10 días calendario, su modalidad de contratación por Orden de Compra y modificar el numeral 9 “Recepción de Ofertas” de la Sección I, debido a la necesidad de suministrar, lo antes posible, el servicio de energía eléctrica a los nuevos locales de tiendas libres, según lo establecido en los contratos suscritos con los nuevos arrendatarios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, “Suministro de Material Eléctrico para proporcionar energía a nuevos locales de tiendas libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:

- Eliminar el texto completo de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, de los siguientes subnumerales, de la Sección I: 2.12, 2.13, 2.15, 8.2.2 y 10.1, Sección II: 1.3.3.2. y Sección III: 12.2.
- Eliminar el texto completo de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-48/2017, de los siguientes numerales de la Sección I: 3; Sección III: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 14.
- Eliminar Anexos 6 y 7.
- Modificación del texto de las Bases, de todo lo concerniente al plazo de entrega del suministro a diez días calendario y la forma de contratación por orden de Compra.

Continuación Punto III

3k

- Modificación de la Fecha de Recepción de Ofertas originalmente establecida para el martes 15 de agosto de 2017 y nueva fecha autorizada de Recepción de Ofertas el viernes 11 de agosto de 2017, debido a la necesidad de suministrar, lo antes posible, el servicio de energía eléctrica a los nuevos locales de tiendas libres, según lo establecido en los contratos suscritos con los nuevos arrendatarios.

2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
AEROPUERTO ILOPANGO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifas aplicables para estacionamiento e ingreso de vehículos, para el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2808, de fecha 20 de septiembre de 2016, Junta Directiva adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TAS EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto de US \$301,666.64, sin incluir IVA.

Adicionalmente, se ha iniciado el proceso de Certificación del Aeropuerto Internacional de Ilopango, con la finalidad de obtener el Certificado de Operador de Aeródromo (COAR); tal como lo establece el RAC 139 y el RAC 14 de la Autoridad de Aviación Civil, en concordancia con el Anexo 14 de OACI.

Sin embargo, se han observado vehículos dentro de los hangares o compartiendo estacionamiento con las aeronaves, sobre todo en las escuelas de aviación, así como también, a personas ajenas al aeropuerto (diferentes proveedores, visitas de escuelas, entre otros), circulando con vehículos en zonas no autorizadas y a excesiva velocidad, acrecentando en mayor medida el riesgo de accidentes.

Para fijar el costo de las tarifas, se realizaron algunos estudios y consideraciones que permitiesen encontrar un punto de equilibrio entre las necesidades de recuperar la inversión y las expectativas de los usuarios. Entre los estudios que se tomaron en cuenta para definir la tarifa de AILO, fue el tarifario de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, adecuándolo en lo pertinente al AILO; así mismo, se tomó en cuenta a la población que hace uso de los estacionamientos, entre estos, alumnos a pilotos civiles, alumnos TMA, mecánicos de aviación, arrendatarios de terrenos para hangares entre otros.

II. OBJETIVO

Autorizar las tarifas aplicables para estacionamiento e ingreso de vehículos, para el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objetivo de brindar un servicio óptimo y ordenado en cuanto al estacionamiento de vehículos tanto pesados como livianos, la administración ha visto a bien la mejora, remodelación y modernización del estacionamiento de vehículos actual; en ese sentido, para lograr este propósito

se ha realizado una inversión total de aproximadamente US \$301,666.64 más IVA; monto que incluye la restauración de calles de acceso y espacios de parqueos, suministro e instalación de equipo.

En vista de lo anterior, se considera necesaria la recuperación de los costos incurridos en la implementación del nuevo proyecto de administración de los estacionamientos, con el fin de mantener un equilibrio entre los intereses comerciales de nuestros usuarios y los intereses de la Comisión.

Atendiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica, donde mandata que las tarifas establecidas permitan cubrir, entre otros los costos de la inversión y costos de mantenimiento y lo que establece el artículo 25 de la misma Ley, se ha considerado procedente establecer tarifas diferenciadas, tomando en cuenta algunos criterios, entre estos la frecuencia diaria con que los diferentes usuarios hacen uso de los estacionamientos y la existencia de organizaciones sin fines de lucro que se encuentran establecidas dentro del Aeropuerto Internacional de Ilopango, como lo son el Club de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB), Asociación Salvadoreña de Aviación General (ASAG) y Asociación Salvadoreña de Escuelas de Aviación (ASEA).

A continuación se encontrará la propuesta de tarifas diferenciadas:

i) Estacionamiento Terminal de pasajeros:

a) Tarifa de US \$1.00 por hora o fracción con máximo US \$5.00 por día.

Esta tarifa se calculará a partir del ingreso al estacionamiento y será aplicada a:

- A los usuarios de la terminal de pasajeros que no estén contemplados en las personas exentas o con tarifas especiales Vehículos de transporte de Hotel.
- Taxis que laboran prestando servicio de transporte a pasajeros
- Vehículos propiedad de aerolíneas que poseen contrato con CEPA.
- Vehículo de concesionarios de la terminal.

b) Exentos del cobro del servicio.

- Vehículos de instituciones del Estado.
- Vehículos del cuerpo diplomático acreditado en el País.
- Empleados de CEPA que utilicen el estacionamiento asignado para tal fin y señalados con el logo de CEPA.
- Vehículos propiedad de personal de instituciones del estado que laboran dentro de la terminal, siempre y cuando se estacionen en los parqueos asignados.
- Transporte de personal de CEPA.

ii).Estacionamiento sector Sur:

a) Tarifa normal de US \$1.00 por hora o fracción con máximo US \$5.00 por día

Esta tarifa se calculará a partir del ingreso al estacionamiento y será aplicada a los usuarios que no estén contemplados en las personas exentas o con tarifas especiales.

b) Tarifa de US \$0.75 por día o fracción

Esta tarifa será aplicada a:

- Alumnos a piloto aviador de las diferentes escuelas de aviación, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Alumnos TMA de las diferentes escuelas e institutos académicos, funcionando dentro del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Instructores de vuelo independientes que trabajen para las escuelas de aviación, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Pilotos independientes que laboran para diferentes empresas.
- Técnicos independientes que laboran para diferentes empresas.

c) Exentos del cobro del servicio.

- Vehículos de instituciones del estado y cuerpo diplomático,
- Vehículos nacionales, diplomáticos y empleados de CEPA.
- Vehículos nacionales de uso discrecional, los cuales deberán presentar tarjeta de circulación.
- Propietarios y arrendatarios de hangares y sus empleados (mecánicos de aviación, administrativos y pilotos instructores), debidamente registrados en su nóminas y que estacionen sus vehículos en las áreas arrendadas por su empleador.
- Socios y empleados del Aeroclub.

PROCEDIMIENTO

- i. Para reclamar su pago preferencial, deberá encontrarse debidamente carnetizado, ya que realizará el trámite de pago de la tarifa de forma personal en la caja manual, instalada en el Aeropuerto, o a través de la compra de una tarjeta magnética, cuyo costo es de US \$6.45 más lo que se quisiera recargar en saldo.
- ii. Se ha establecido como “Tiempo de gracia” para la salida de las instalaciones de los estacionamientos de vehículos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, 20 minutos.
- iii. Pagarán tarifa normal, todo tipo de visitante no descrito en las tarifas preferenciales y exenciones de pago descritas en los ítems anteriores.
- iv. A los arrendatarios y empleados exentos de pago que ingresen por el sector de aviación general, se les entregará una tarjeta, la cual tendrá un costo de US \$10.00 más IVA. La cual no tendrá privilegio cuando usen el estacionamiento de la terminal de pasajeros.

- v. Personal de empleados de las instituciones del estado que laboran dentro del aeropuerto y que usan vehículos privados, así como los empleados de CEPA, se les entregará una tarjeta con un valor de US \$6.45 más IVA, con el fin de que puedan ingresar y salir sin costo.

BENEFICIOS

1. Sentar las bases para la certificación, cumplir con lo mandado por el RAC 139 y RAC 14 de la AAC y anexo 14 de OACI; lo cual es básico para obtener la certificación del aeropuerto y obtener el Certificado de Operador de Aeródromo (COAR).
2. Reducir riesgos operacionales por posible colisión entre aeronaves y vehículos.
3. Ordenar el parque vehicular al interior del aeropuerto.
4. Evitar accidentes por alta velocidad de vehículos al interior del aeropuerto.
5. Evitar el acceso a área aeronáutica a proveedores. (Los cuales no conocen las normas, y podrían generar mayor riesgo de accidentes).
6. Incrementar los ingresos no aeronáuticos.

CONCLUSIONES

Es de vital importancia la implementación de este proyecto, ya que contribuirá considerablemente al ordenamiento del Aeropuerto, sentando bases para la certificación, así mismo, contribuirá con las medidas AVSEC y de seguridad física que son importantes para todos los usuarios independientemente de su giro.

Los costos económicos que pueda generar a los usuarios, se traduce en una reducción de riesgos por accidentes con aeronaves y vehículos, lo cual es importante para las primas de seguro.

De acuerdo a la implementación de las tarifas por cada ingreso no aeronáutico cuantificado por día o fracción de US \$1.00 en ambas entradas (ETP y Aviación General), con una ocupación de ambos estacionamientos del 75%, se estima que la inversión sería recuperada en 6 años aproximadamente.

Permitirá cumplir con las normas dictadas por la Autoridad de Aviación Civil, relacionada con las reglas de seguridad operacional, al igual que con los anexos 14 y 19 de OACI referente a SMS.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las tarifas aplicables al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, de la siguiente manera:

i) Estacionamiento Terminal de pasajeros

- a) **Tarifa de US \$1.00 por hora o fracción con máximo US \$5.00 por día.**

Esta tarifa se calculará a partir del ingreso al estacionamiento y será aplicada a:

- A los usuarios de la terminal de pasajeros que no estén contemplados en las personas exentas o con tarifas especiales Vehículos de transporte de Hotel.
- Taxis que laboran prestando servicio de transporte a pasajeros.
- Vehículos propiedad de aerolíneas que poseen contrato con CEPA.
- Vehículo de concesionarios de la terminal.

b) Exentos del cobro del servicio

- Vehículos de instituciones del Estado.
- Vehículos del cuerpo diplomático acreditado en el País.
- Empleados de CEPA que utilicen el estacionamiento asignado para tal fin y señalados con el logo de CEPA.
- Vehículos propiedad de personal de instituciones del estado que laboran dentro de la terminal, siempre y cuando se estacionen en los parqueos asignados.
- Transporte de personal de CEPA.

ii). Estacionamiento sector Sur

a) Tarifa normal de US \$1.00 por hora o fracción con máximo US \$5.00 por día

Esta tarifa se calculará a partir del ingreso al estacionamiento y será aplicada a los usuarios que no estén contemplados en las personas exentas o con tarifas especiales.

b) Tarifa preferencial de US \$0.75 por día o fracción

Esta tarifa será aplicada a:

- Alumnos a piloto aviador de las diferentes escuelas de aviación, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Alumnos TMA de las diferentes escuelas e institutos académicos, funcionando dentro del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Instructores de vuelo independientes que trabajen para las escuelas de aviación, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Pilotos independientes que laboran para diferentes empresas.
- Técnicos independientes que laboran para diferentes empresas.

c) Exentos del cobro del servicio.

- Vehículos de instituciones del estado y cuerpo diplomático,
- Vehículos nacionales, diplomáticos y empleados de CEPA.
- Vehículos nacionales de uso discrecional, los cuales deberán presentar tarjeta de circulación.

- Propietarios y arrendatarios de hangares y sus empleados (mecánicos de aviación, administrativos y pilotos instructores), debidamente registrados en su nóminas y que estacionen sus vehículos en las áreas arrendadas por su empleador, socios y empleados del Aeroclub.
- 2° Autorizar enviar las referidas tarifas al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para su respectiva aprobación, tal como lo establece la Ley Orgánica.
- 3° Autorizar a la Administración a realizar los demás trámites que correspondan para la entrada en vigencia de dichas tarifas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para que la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, lleve a cabo una nueva subasta pública, de aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso; estableciendo como precio base el valor de US \$0.16 por kilogramo, equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.18).

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003, Junta Directiva aprobó el Instructivo para la “Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL”, estableciendo lo siguiente:

- Art. 2.- La invitación de pública subasta se hará por medio de 3 avisos por lo menos, en 2 órganos de mayor circulación de prensa local.
- Art. 8.- De no presentarse interesados del bien a subastar, se realizará una nueva pública subasta dentro de los 30 días siguientes, siempre cuando el bien tenga un valor mayor a los costos a incurrir si se realizaran subastas posteriores, de lo contrario el bien con un valor menor a los costos incurridos por una nueva subasta se declarará como bien a destruirse.
- Art. 9.- El precio base de las siguientes subastas deberá ser menor que el anterior en un monto igual al 10% del precio base de la última subasta.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2850, de fecha 25 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para llevar a cabo la Subasta Pública de aproximadamente 90,000, kilogramos de chatarra de tipo ferroso, a un precio base de US \$0.18 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según detalle:

Descripción	Kilogramos	Ubicación
Chatarra compuesta de piezas de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, entre otros.	90,000 Aproximadamente.	Patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

En consideración a lo anterior, y atendiendo lo establecido en el instructivo para la “Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, con fechas 26, 29 de junio y 2 de julio de este año, se procedió por medio de 2 órganos de mayor circulación de prensa local a invitar al público a que participaran en dicha subasta, la cual se programó para las 09:30 A.M. del día 7 de julio del presente año, en el auditorio de CEPA ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Sin embargo, ninguna persona se hizo presente al lugar, día y hora programada para la subasta Pública, ya que cuando algunas de ellas se apersonaron a la zona de chatarra para inspeccionarla, manifestaron que el precio de venta que CEPA ofrecía, no les satisfacía sus expectativas económicas, razón por la cual se declaró desierta.

II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, promover una nueva subasta pública, de aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, estableciendo como precio base el valor de US \$0.16, equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.18).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, están compuestos por piezas de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, entre otros, y considerando que estos no tienen ninguna utilidad para el Puerto de Acajutla, y su venta en subasta pública generará ingresos adicionales de US \$14,400.00, cuyo valor supera los costos en los que CEPA incurriría al ejecutar una nueva subasta pública, el cual es de US \$932.25 (publicaciones), razón por la cual la Administración Portuaria considera necesario realizar la misma, al precio base de US \$0.16 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.18).

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y

Ordinal 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, del 22 de junio de 2016, numeral 2º) que dice: >Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión.>

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 refiere que el descargo de los bienes se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión y el Instructivo para Subastas Públicas de Bienes Muebles.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No.5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

Art. 1 del “Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Punto Decimoquinto del Acta número 2810, de fecha 4 de octubre de 2016.

Punto Octavo del Acta número 2850, de fecha 25 de abril de 2017.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar una nueva subasta pública de los 90,000 kilogramos de chatarra, al precio base de US \$0.16 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.18), lo que generará ingresos adicionales de US \$14,400.00, cuyo valor supera los costos en los que CEPA incurriría al ejecutar una nueva subasta pública, el cual es de US \$932.25 (publicaciones).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para que lleve a cabo una nueva subasta pública de aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, a un precio base de US \$0.16 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al 10% menos que el precio base anterior (US \$0.18).
- 2° Designar al licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo, Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, como Delegado para efectuar la nueva subasta pública, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- 3° Encomendar a la Gerencia Legal de CEPA, para que designe un representante para que asista a la subasta pública.
- 4° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.

SEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 8 de agosto de 2017, por la cantidad de CINCO MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,043.76) más IVA, o la que resulte del recalcule de las tarifas hasta el momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de la mercadería, a la Fundación para la Promoción de la Educación, la Migración Legal y el Trabajo Digno (PROEMIGRANT), para el retiro de un embarque de medicamentos entre otros, consistente en 22 bultos de 7,528 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga No. 3.170717178, de fecha 3 de julio de 2017.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El señor Erick Ernesto Campos, Director de la Fundación para la Promoción de la Educación, la Migración Legal y el Trabajo Digno, solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor de la Fundación PROEMIGRANT, correspondiente al retiro de un embarque de medicamentos entre otros, consistente en 22 bultos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga N° CA 3.170717178, de fecha 3 de julio del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar el pago de la tarifa preferencial a la Fundación PROEMIGRANT, calculada al 8 de agosto de 2017, para el retiro de un embarque consistente en 22 bultos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO

Conforme a las operaciones que se realizan dentro de las instalaciones de las diferentes Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por ministerio de Ley se le ha otorgado la potestad de determinar tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos, por la prestación de servicios o trabajos que se realicen, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto y además que todo servicio que presten las empresas de CEPA, deberán serle remunerados de conformidad a las respectivas tasas vigentes.

Asimismo, la Ley Orgánica de CEPA ha previsto el establecimiento de una tarifa preferencial cuando se traten de instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

En atención a la solicitud realizada por el señor Erick Ernesto Campos, director de la Fundación, mediante la cual solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor de la Fundación PROEMIGRANT correspondiente a un embarque de medicamentos entre otros, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez, la Gerencia Legal de CEPA emitió la correspondiente opinión jurídica haciendo una serie de consideraciones de acuerdo a la normativa vigente aplicable y que por tratarse de medicamentos entre otros en beneficio de la población para la mejora de la salud y conforme a la normativa, concluyó que es procedente la aplicación de un tarifa preferencial y que la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es quien de acuerdo al numeral 18 de la sección IV de las Tarifas del Aeropuerto, deberá determinar el monto de la tarifa preferencial a aplicar a la Fundación PROEMIGRANT.

Atendiendo a la opinión jurídica emitida, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a la determinación de la tarifa preferencial calculada al 8 de agosto de 2017 y mediante memorándum GAES TP-016/2017, realizó la determinación del cálculo de la tarifa preferencial por la cantidad de CINCO MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,043.76) más IVA.

En ese sentido, deberá considerarse que, en atención a la normativa legal vigente y en vista que esta Comisión no puede otorgar ningún servicio de forma gratuita, la administración aeroportuaria deberá coordinar el retiro de la carga con la fundación en referencia, realizando a su vez el correspondiente recalcule de las tarifas a cancelar al día de dicho retiro.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso 2° del Artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA; y

Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar el pago de la tarifa preferencial a la Fundación PROEMIGRANT, calculada al 8 de agosto de 2017 o la que resulte posterior a la realización del correspondiente recalcule, para el retiro de un embarque de medicamentos consistente en 22 bultos que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 8 de agosto de 2017, por la cantidad de CINCO MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,043.76) más IVA, o la que resulte del recalcule de las tarifas hasta el momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de la mercadería, a la Fundación PROEMIGRANT, para el retiro de un embarque de medicamentos entre otros, consistente en 22 bultos de 7,528 kilogramos, que se

encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en el control de carga No. 3.170717178, de fecha 3 de julio de 2017.

- 2° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez la coordinación con la Fundación para la Promoción de la Educación, la Migración Legal y el Trabajo Digno (PROEMIGRANT), para el retiro de la referida carga, para lo cual deberá hacer un recalcule de la tarifa preferencial a cancelar.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación de los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino del Puerto de La Unión, Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla y Marcos Vinicio Vásquez, Ingeniero de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería, en la presentación del Informe Preliminar Oficial para el proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador, a realizarse en Seúl, Corea, del 7 al 14 de septiembre de 2017, saliendo el 5 y regresando el 15 de septiembre.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Se recibió invitación del Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, para que funcionarios de CEPA, participen en la presentación del Informe Preliminar Oficial para el proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador, auspiciado por dicho Ministerio, en cooperación con DY Engineering Company, Co., Ltd., a realizarse en Seúl, Corea, del 7 al 14 de septiembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar a los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino del Puerto de La Unión, Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla y Marcos Vinicio Vásquez, Ingeniero de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería, para que participen en la presentación del Informe Preliminar Oficial para el proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador, a realizarse en Seúl, Corea, del 7 al 14 de septiembre de 2017, saliendo el 5 y regresando el 15 de septiembre.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La presentación del Informe Preliminar Oficial antes mencionado, es un evento importante para que el Proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador tenga éxito, ya que las opiniones de la nación beneficiada se reflejarán en los resultados finales. No sólo eso, sino también, se pretende fortalecer la relación entre los dos gobiernos para el crecimiento mutuo en el campo de la sociedad y la economía.

El Seminario Práctico de Conferencias y Políticas, será una oportunidad para compartir ideas sobre las políticas y tareas relacionadas con el puerto, con los funcionarios de gobierno y expertos en el área y para comprender las diferencias y similitudes internacionales de trabajo y las condiciones ambientales, para que los participantes puedan llevar a la práctica las lecciones aprendidas.

El Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, cubrirá los costos de los boletos aéreos y alojamiento, por lo que el costo para CEPA por la participación de los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Emérito de Jesús Velásquez, Roberto de Jesús Mendoza, y Marcos Vinicio Vásquez, consiste en el pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el

Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 840.00	Viáticos
US \$ 450.00	Gastos ida y regreso
<u>US \$ 420.00</u>	Gastos de representación
US \$1,710.00	Total por cada participante
US \$6,840.00	Total por 4 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación de los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino del Puerto de La Unión, Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla y Marcos Vinicio Vásquez, Ingeniero de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería, en la presentación del Informe Preliminar Oficial para el proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador, a realizarse en Seúl, Corea, del 7 al 14 de septiembre de 2017, saliendo el 5 y regresando el 15 de septiembre.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino del Puerto de La Unión, Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla y Marcos Vinicio Vásquez, Ingeniero de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería, en la presentación del Informe Preliminar Oficial para el proyecto del Plan Maestro de puertos para Acajutla y otros puertos en El Salvador, a realizarse en Seúl, Corea, del 7 al 14 de septiembre de 2017, saliendo el 5 y regresando el 15 de septiembre.
- 2° Autorizar a los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Emérito de Jesús Velásquez, Roberto de Jesús Mendoza, y Marcos Vinicio Vásquez, la asignación de US \$1,710.00 cada uno, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y gastos de representación.
- 3° Encomendar a los participantes, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda modificativa presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), al Programa Anual de Preinversión (PAP) y Ley de Presupuesto del 2017, con el propósito de reorientar asignaciones de proyectos que por motivos estratégicos no serán ejecutados en el presente año por US \$2,537,250.00 y de asignaciones de los proyectos códigos 6471 y 6478 que fueron provisionados al cierre del ejercicio 2016 por US\$13,900,000.00, a los proyectos de inversión con código SIIP 6487 “Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por US \$13,545,250.00; y 6617 “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Fase I”, por US \$2,892,000.00.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2803, de fecha 2 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2017, por un monto de US \$182,208,005.00, que incluye la asignación para la ejecución de proyectos de inversión a realizarse en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$47,205,350.00.

Dentro del Programa Anual de Inversión Pública 2017, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se ha determinado que algunos proyectos por motivos estratégicos ya no serán ejecutados, por consiguiente, se estima conveniente que las asignaciones presupuestarias de los mismos sean reorientados a los proyectos de inversión código SIIP 6487 “Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y 6617 “Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipajes en el Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”.

En el Programa Anual de Inversión Pública 2016, se presupuestaron los proyectos códigos SIIP 6471 “Construcción de 4 salas de espera para atención a pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG”, por US \$7,500,000.00; y 6478 “Remodelación del estacionamiento de vehículos del Edificio Terminal de Pasajeros, del AIES, MOARG”, por US \$6,500,000.00; mismos que fueron incluidos en el plan de inversión 2017, debido a que se estimaba que los procesos de adjudicación no lograrían concretarse al cierre del ejercicio fiscal 2016.

En el Punto Quinto, del Acta número 2809, de fecha 23 de septiembre 2016, Junta Directiva autorizó adjudicar el proceso CEPA CD-08/2016, según código de proyecto SIIP 6471 “Construcción de 4 salas de espera para atención a pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG”, por un monto de US \$5,855,609.53, más IVA; **el cual fue provisionado al cierre del ejercicio fiscal 2016**, por tanto, se reorienta el presupuesto 2017 al proyecto con código SIIP 6487 el monto de US \$7,400,000.00, dejando una asignación de US \$100,000.00, a fin de atender cualquier imprevisto que pueda surgir en la liquidación de ese proyecto.

En fecha 9 de septiembre de 2016, se firmó documento de proyecto número 00097116 (Convenio entre CEPA-PNUD), Programa de modernización y gestión de los activos estratégicos de CEPA Fase I, para que a través de esa entidad se llevara a cabo el proceso de adjudicación y ejecución del proyecto 6478 “Remodelación del estacionamiento de vehículos del Edificio Terminal de Pasajeros, del AIES, MOARG”, por US \$6,500,000.00, fondos que fueron desembolsados al PNUD, **provisionados al cierre del ejercicio fiscal 2016** y que serán liquidados en 2017, por consiguiente, el presupuesto asignado a este proyecto en 2017, se reorienta al proyecto código 6487 el monto de US\$ 6,145,250.00 y el remanente de US\$354,750.00 al proyecto código 6617.

II. OBJETIVO

Autorizar gestionar ante el Ministerio de Hacienda modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública 2017 (PAIP) y Programa Anual de Preinversión (PAP) 2017, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de reorientar el presupuesto asignado de proyectos que por motivos estratégicos no serán ejecutados y aquellos que fueron provisionados al cierre del ejercicio 2016, a los proyectos con código SIIP 6487 “Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por US \$13,545,250.00; y 6617 “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Fase I”, por US \$2,892,000.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro del Programa Anual de Inversión Pública 2017, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se ha determinado que algunos proyectos por motivos estratégicos ya no serán ejecutados, además, dos proyectos que fueron provisionados al cierre del ejercicio 2016. Por tal motivo, la Gerencia Aeroportuaria estima conveniente gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la transferencia de recursos asignados de los proyectos que no serán ejecutados, a proyectos prioritarios con código SIIP 6487 “Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y 6617 “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipajes en el Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”.

Lo anterior, debido a que en el presente año se requiere realizar obras de infraestructura y adquisición de equipos vinculados al proyecto código SIIP 6487 “Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que cuenta con una asignación presupuestaria de US \$20,729,915.00, la cual resulta insuficiente para cubrir con el monto requerido ejecutar en este año, por lo que se hace necesario reforzar la asignación en US \$13,545,250.00, siendo el nuevo monto de la asignación 2017 para este proyecto US \$34,275,165.00.

Asimismo, con base al estudio de mercado respectivo, se ha determinado que el monto asignado en el Programa Anual de Inversión Pública 2017, específicamente en el proyecto con código SIIP 6617 “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipajes en el Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I” es insuficiente, determinándose que se requiere un refuerzo de US \$2,892,000.00, llegando a un nuevo monto de US \$3,892,000.00.

Las modificaciones y/o reorientaciones antes indicadas, se detallan a continuación:

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACION	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
6487	Ampliación de Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG	Se refuerza este proyecto prioritario con el presupuesto de los proyectos que se ha designado no serán ejecutados durante el presente año, a fin de proseguir con el proceso sistemático de la Ampliación de la Terminal Aeroportuaria.	13,545,250.00	
6617	Modernización del sistema de bandas trasportadoras de equipajes en el AIES, Fase I.	Se ha determinado, con base al estudio de mercado respectivo, que el monto asignado a este proyecto en el Programa de Inversión 2017, es insuficiente, determinándose que se requiere un refuerzo de US \$2,892,000.00.	2,892,000.00	
6471	Construcción de 4 salas de espera para atención a pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG	Según Punto Quinto, del Acta 2809, de fecha 23 de septiembre 2016, Junta Directiva autorizó adjudicar el proceso CEPA CD-08/2016, según código de proyecto SIIP 6471, por un monto de US\$5,855,609.53, más IVA; el cual fue provisionado al cierre del ejercicio fiscal 2016 , por tanto, se reorienta el presupuesto 2017 a proyectos prioritarios (6487 y 6617). Se dejará una asignación de US\$100,000.00, a fin de hacer frente a imprevistos que puedan presentarse en la liquidación de este proyecto.		(7,400,000.00)
6478	Remodelación del estacionamiento de vehículos del Edificio Terminal de Pasajeros, del AIES, MOARG.	En fecha 9 de septiembre de 2016, se firmó el documento de proyecto número 00097116 (Convenio entre CEPA-PNUD), Programa de modernización y gestión de los activos estratégicos de CEPA Fase II, para que a través de dicha entidad se llevará a cabo el proceso de adjudicación y ejecución del proyecto, fondos que fueron desembolsados al PNUD, provisionados en el cierre del ejercicio fiscal 2016 y serán liquidados en 2017, por consiguiente, el presupuesto asignado a este proyecto en 2017, se reorienta a otros proyectos prioritarios (6487 y 6617).		(6,500,000.00)
	SUB-TOTAL ASIGNACIÓN 2017 DE PROYECTOS PROVISIONADOS EN 2016		-	(13,900,000.00)
6642	Mejoramiento de superficie en áreas de manejo y almacenaje de carga del AIES.	Con base en decisión estratégica de la Administración Superior, se han suspendido las inversiones de gran envergadura en la Terminal de Carga, por tanto, este proyecto ya no será ejecutado, por consiguiente, se solicita eliminarlo del PAIP.		(475,000.00)

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACION	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
6624	Modernización del sistema de control, medición y monitoreo de la red eléctrica del AIES.	Se priorizó entre los dos componentes de este proyecto, determinándose que para este año, se gestionará únicamente el componente denominado " Adquisición de 2 Interruptores de 46 KV en Subestación Eléctrica Principal " y el resto se reorientará a proyectos prioritarios. El otro componente denominado: " Control, Medición y Monitoreo de la Red Eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador ", será ejecutado en 2018, por lo cual se ha incluido la asignación presupuestaria respectiva para ese año.		(152,250.00)
6638	Ampliación de oficinas del taller automotriz del AIES.	Debido a que el monto asignado a este proyecto es insuficiente se reorienta para proyecto de mayor prioridad. Aclarando que ya no será ejecutado, por tanto, se solicita eliminar del PAIP.		(10,000.00)
6621	Modernización del sistema de comunicaciones aeronáuticas del Aeropuerto Ilopango.	Debido a que este equipo se está gestionando adquirirse con COCESNA, se reorienta el presupuesto asignado a este proyecto para proyectos prioritarios (6487 y 6617).		(500,000.00)
6643	Modernización de Infraestructura para segregar los flujos de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversión US\$ 1,200,000.00 ▪ Preinversión US\$ 200,000.00 	Tomando en consideración que para el desarrollo de este proyecto aún se está en etapa de diseño; y que es muy probable que no se logre cumplir con los tiempos requeridos para adjudicar el proceso en el presente año, por tanto, se reorienta la asignación presupuestaria al proyecto prioritario código SIIP 6617.		(1,400,000.00)
	SUB-TOTAL PROYECTOS QUE NO SERAN EJECUTADOS EN 2017		-	(2,537,250.00)
TOTAL MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA			16,437,250.00	(16,437,250.00)

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, literal c), que expresa:

Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.

Circular No. SAFI-003/2017, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2017, DE EJECUCIÓN, numeral 14, literal a):

La DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:

a) *Transferencia de Recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente.*

c) *Refuerzo Presupuestario para programas y proyectos de inversión.*

Asimismo, emitirá opinión sobre modificaciones relacionadas con el programa Anual de Preinversión (PAP).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la opinión favorable de modificación a proyectos de inversión en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), Programa Anual de Preinversión (PAP) y Ley de Presupuesto vigente 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACION	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
6487	Ampliación de Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG	Se refuerza este proyecto prioritario con el presupuesto de los proyectos que se ha designado no serán ejecutados durante el presente año, a fin de proseguir con el proceso sistemático de la Ampliación de la Terminal Aeroportuaria.	13,545,250.00	
6617	Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipajes en el AIES, Fase I.	Se ha determinado, con base al estudio de mercado respectivo, que el monto asignado a este proyecto en el Programa de Inversión 2017, es insuficiente, determinándose que se requiere un refuerzo de US\$2,892,000.00.	2,892,000.00	
6471	Construcción de 4 salas de espera para atención a pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, MOARG	Según Punto Quinto, del Acta 2809, de fecha 23 de septiembre 2016, Junta Directiva autorizó adjudicar el proceso CEPA CD-08/2016, según código de proyecto SIIP 6471, por un monto de US\$5,855,609.53, más IVA; el cual fue provisionado al cierre del ejercicio fiscal 2016 , por tanto, se reorienta el presupuesto 2017 a proyectos prioritarios (6487 y 6617). Se dejará una asignación de US\$100,000.00, a fin de hacer frente a imprevistos que puedan presentarse en la liquidación de este proyecto.		(7,400,000.00)
6478	Remodelación del estacionamiento de vehículos del Edificio Terminal de Pasajeros, del AIES, MOARG.	En fecha 9 de septiembre de 2016, se firmó el documento de proyecto número 00097116 (Convenio entre CEPA-PNUD), Programa de modernización y gestión de los activos estratégicos de CEPA Fase II, para que a través de dicha entidad se llevará a cabo el proceso de adjudicación y ejecución del proyecto, fondos que fueron desembolsados al PNUD, provisionados en el cierre del ejercicio fiscal 2016 y serán liquidados en 2017, por consiguiente, el presupuesto asignado a este proyecto en 2017, se reorienta a otros proyectos prioritarios (6487 y 6617).		(6,500,000.00)

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACION	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
	SUB-TOTAL ASIGNACIÓN 2017 DE PROYECTOS PROVISIONADOS EN 2016		-	(13,900,000.00)
6642	Mejoramiento de superficie en áreas de manejo y almacenaje de carga del AIES.	Con base a decisión estratégica de la Administración Superior, se han suspendido las inversiones de gran envergadura en la Terminal de Carga, por tanto, este proyecto ya no será ejecutado, por consiguiente, se solicita eliminarlo del PAIP.		(475,000.00)
6624	Modernización del sistema de control, medición y monitoreo de la red eléctrica del AIES.	Se priorizó entre los dos componentes de este proyecto, determinándose que para este año, se gestionará únicamente el componente denominado " Adquisición de 2 Interruptores de 46 KV en Subestación Eléctrica Principal " y el resto se reorientará a proyectos prioritarios. El otro componente denominado: " Control, Medición y Monitoreo de la Red Eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador ", será ejecutado en 2018, por lo cual se ha incluido la asignación presupuestaria respectiva para ese año.		(152,250.00)
6638	Ampliación de oficinas del taller automotriz del AIES.	Debido a que el monto asignado a este proyecto es insuficiente se reorienta para proyecto de mayor prioridad. Aclarando que ya no será ejecutado, por tanto, se solicita eliminar del PAIP.		(10,000.00)
6621	Modernización del sistema de comunicaciones aeronáuticas del Aeropuerto Ilopango.	Debido a que este equipo se está gestionando adquirirse con COCESNA, se reorienta el presupuesto asignado a este proyecto para proyectos prioritarios (6487 y 6617).		(500,000.00)
6643	Modernización de Infraestructura para segregar los flujos de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversión US\$ 1,200,000.00 ▪ Preinversión US\$ 200,000.00 	Tomando en consideración que para el desarrollo de este proyecto aún se está en etapa de diseño; y que es muy probable que no se logre cumplir con los tiempos requeridos para adjudicar el proceso en el presente año, por tanto, se reorienta la asignación presupuestaria al proyecto prioritario código SIIP 6617.		(1,400,000.00)
	SUB-TOTAL PROYECTOS QUE NO SERAN EJECUTADOS EN 2017		-	(2,537,250.00)
	TOTAL MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA		16,437,250.00	(16,437,250.00)

- 2° Autorizar a la Administración para que una vez se cuente con la opinión favorable de Modificación a los proyectos de Inversión, por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se gestione ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Ejecutivo de modificación presupuestaria.

DECIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

DECIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la constitución de comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, y es de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogable, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT).

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 9 de marzo de 2017, la Viceministra de Ciencia y Tecnología – MINED, Dra. Erlinda Handal Vega, comunicó al Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que el Comité Interministerial de Ciencia y Tecnología, oficializó el interés de realizar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), con el que pretenden fomentar el emprendimiento innovador, basado en la generación de conocimiento y capacidad de añadir valor a la producción nacional, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica.

En fecha 6 de julio del presente año, se celebró un Convenio entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de Educación, denominado: “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN – MINED y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA – CEPA”, teniendo como objeto principal, ejecutar acciones conjuntas que permitan el desarrollo y crecimiento económico, propiciador de oportunidades de superación de la población y de mayor competitividad de las empresas en el área del desarrollo científico y tecnológico.

Mediante oficio VIC-CYT/DNICTI/010, de fecha 13 de julio del presente año, la Viceministra de Ciencia y Tecnología, Dra. Erlinda Handal Vega, dio seguimiento a la gestión realizada el 9 de marzo del presente año, con el fin que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, apruebe la celebración de un comodato por el período de cincuenta años a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación – MINED, para el desarrollo del Proyecto Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT).

II. OBJETIVO

Autorizar la constitución de comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, y es de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogable, para desarrollar en dicho inmueble el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Educación, se encuentra el Viceministerio de Ciencia y Tecnología, que se originó con el objeto de desarrollar la Política Nacional de Conectividad, Comunicación y Manejo de Tecnología Educativa a realizarse en los centros educativos del país, garantizando la vinculación del desarrollo tecnológico, la educación y la productividad del país.

El Viceministerio de Ciencia y Tecnología, pretende realizar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), el cual tiene por objeto fomentar el emprendimiento innovador, basado en la generación del conocimiento y capacidad de añadir valor agregado a la producción nacional, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica; por lo que, requiere del apoyo de la institución de CEPA, para que le proporcione un espacio físico en el cual puedan llevarse a cabo todas esas acciones.

Luego de haber analizado la procedencia, viabilidad y legalidad del requerimiento por parte del Comité Interministerial de Ciencia y Tecnología efectuada a través de la Viceministra de Ciencia y Tecnología; y en vista de que CEPA es actual propietaria del inmueble requerido, se considera atendible el mismo, bajo las siguientes condiciones, así como otras usuales a este tipo de documento y las que técnicamente correspondan, con el objeto de que no afecten el plan de expansión del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- a. El inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT); por lo que, si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo el Ministerio de Educación entregarlo de inmediato, sin responsabilidad para CEPA.
- b. El plazo del comodato será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la suscripción del contrato, prorrogables por mutuo acuerdo y por un período de igual duración; debiendo el comodatario solicitarlo por escrito con seis meses de anticipación al comodante; pero dicho plazo estará condicionado a que si luego de transcurridos DOS AÑOS contados a partir de la suscripción del mismo, el comodatario no tuviere aprobado el Proyecto de “Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT)”, por las autoridades competentes con su respectivo financiamiento, deberá restituir el inmueble a CEPA, por tanto, se hará efectiva la condición resolutoria.
- c. El Ministerio de Educación, será el responsable de pagar los servicios que se presten en el inmueble.
- d. El pago de sus obligaciones tributarias, municipales, multas, sanciones derivadas de su actividad, obligándose en general a cumplir con las leyes, decreto, reglamentos y ordenanzas, será por cuenta del Ministerio de Educación.

- e. El Ministerio de Educación será el encargado y responsable a obtener todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación, ante las carteras de Estado e Instituciones de Gobierno y municipales pertinentes.
- f. El pago de derechos, impuestos, cualquier otro costo que cause el contrato de comodato y su inscripción en el Registro competente, será por cuenta del Ministerio de Educación.
- g. Las inversiones efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgo del Ministerio de Educación.
- h. EL Ministerio de Educación, deberá comunicar con 30 días de antelación a la Junta Directiva de la CEPA, el tipo de negocio que se va implementar en el inmueble y de cualquier tipo de obra o servicios a realizar.
- i. El mantenimiento del inmueble estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación.
- j. El Ministerio de Educación, estará obligado a emplear con el mayor cuidado en la conservación del inmueble.
- k. Deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- l. El Ministerio de Educación deberá incluir al personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en los programas que se lleven a cabo en el Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), para que el personal goce de estos programas basados en la generación de conocimiento y así desarrollen la capacidad de investigación científica y tecnológica, con el fin de que los pongan en práctica en el desarrollo de las diferentes actividades que se originen en las diferentes empresas de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

La facultad de CEPA para entregar en comodato bienes inmuebles, se encuentra regulada en el artículo 6 de su Ley Orgánica, el cual establece que “La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.”

El comodato es un contrato de naturaleza civil, por lo que deberá regirse por tal legislación, y para el caso, el artículo 1932 del Código Civil establece que “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”

V. ANALISIS DEL PUNTO

Sobre el punto expuesto, los señores Directores expresaron que les parecía atendible la propuesta del proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT); sin embargo, la licenciada Merlín Alejandrina Barrera, Directora por el Ramo de Economía,

manifestó que para tener los elementos suficientes que permitieran adoptar una decisión favorable, el punto debía contener más información relacionada con el proyecto constructivo, su financiamiento, estrategia de implementación y el modelo de negocio del mismo; por lo que, propuso que se requiriera más información al respecto a la señora Viceministra de Ciencia y Tecnología, y que mientras no se cuente con dicha información no se siente en condiciones de poder adoptar una postura sobre el proyecto, por lo que se abstiene de votar, opinión que fue replicada por su suplente, licenciado Roberto Flores Sosa.

“Se hace constar que en la discusión del presente punto, dos de los Directores Propietarios asistentes y el señor Presidente dieron su voto favorable, a excepción de la Directora propietaria por el ramo de Economía, licenciada Merlín Alejandrina Barrera, y su respectivo Suplente licenciado Roberto Flores Sosa, quienes se abstuvieron de votar de acuerdo a los términos expresados en el párrafo precedente.”.

DECIMOTERCERO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional.

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, General Carlos Jaime Mena Torres y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.